

39000

RESOLUCIÓN No. - 0 7 1 1 -DE 15 JUL 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO -”

La Directora de la Regional Casanare del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial atendiendo lo establecido en la Resolución 3435 de 2016 expedida por la Directora General del ICBF, que modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es el “conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos”, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada resolución, sus disposiciones se aplican a “(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que

39000

RESOLUCIÓN No. -- 0711 DE- 15 JUL 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO -”

cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.

Que es importante precisar que el otorgamiento de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante acto administrativo, de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familia.

Que por resolución No 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio radicado No. 202113900000034492 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2021, el señor **WILDER ALONSO VALDERRAMA MALPICA** identificado con la cedula de ciudadanía No 86.081.886 y actuando en su calidad de representante legal de la **IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO**, identificada con NIT. 900.827.186 - 6 solicitó otorgar personería jurídica y aprobar los estatutos de la **IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO**, identificada con NIT. 900.827.186 - 6, de acuerdo a la Resolución 001 de fecha doce (12) de febrero de 2015, y la Resolución No 04 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021 de reforma de estatutos y acta de asamblea N°002 de fecha treinta (30) de enero de 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, la Directora Regional designo a la profesional en Derecho del Grupo Jurídico; Lida Katherine Mora Fuquene, contrato No. 85000012021, y a Diego Fabian Palencia Siabato, profesional de la planta de personal del grupo Financiero de la regional, con el fin de verificar la documentación Jurídica y financiera respectivamente presentada por el solicitante y su cumplimiento.

Que previa verificación de los requisitos, las profesionales solicitaron a través de correo electrónico aclaración y documentación adicional a la presentada para evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la personería solicitado.

Que a través de correo electrónico el día cuatro (04) de junio de 2021 el profesional de apoyo a revisión financiera **DIEGO FABIAN PALENCIA SIABATO**, solicita documentos soporte previa verificación de los requisitos del componente financiero.

Que mediante memorando de fecha veintiuno (21) de junio de 2021, la Abogada del grupo jurídico verificadora de los requisitos jurídicos; Lida Katherine Mora Fuquene, emite concepto sobre el componente legal a la Dirección Regional que señala: *“En virtud de lo anterior, emite concepto FAVORABLE para otorgar”* personería jurídica según establecido Resolución 3899/2010 y su

39000

RESOLUCIÓN No.

DE 15 JUL 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO -”

modificatoria Resolución 3435 de 2016 dando cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales exigidos para su otorgamiento (...)

Mientras que a través de correo electrónico el día seis (06) de julio de 2021 el profesional DIEGO FABIAN PALENCIA SIABATO delegado por la Dirección Regional para realizar el estudio y verificación del componente financiero, emite concepto en el siguiente sentido:

*“(...) En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, “TÍTULO II. PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, Artículo 7º. Requisitos, numeral 4.”, me permito certificar que una vez revisados los Estados Financieros y Revelaciones comparativas con corte a 31/12/2019 vs. 31/12/2018, bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF, firmados y certificados por el Revisor Fiscal ALVARO ANDRES ALBARRACIN, con T.P. 188.850-T; la Contadora Pública MARTHA BRÍÑEZ ARDILA, con T.P. 160.828-T; y el Representante WILDER ALONSO VALDERRAMA, después de hacer un estudio minucioso a los Estados de Resultado Integral para los periodos 2018-2019-2020, se puede concluir que la entidad no cuenta con la suficiente solvencia económica para respaldar sus necesidades y/u obligaciones adquiridas, específicamente debido a que la entidad muestra en su patrimonio contable un activo fijo identificado como un inmueble, el cual al hacer la verificación del mismo, se identifica que es una edificación donada que es considerada de uso público, concluyendo que la entidad cuenta con el derecho a su uso pero no posee posesión cierta del bien; adicionalmente no cuentan con otros bienes y/o patrimonio que sean convertibles en derechos económicos, por tal motivo el concepto financiero es **DESFAVORABLE** de acuerdo con lo señalado anteriormente.”*

Que la resolución 3435 de 2016, Por la cual se modifica y, adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 En su Artículo 7º numeral 4. Establece: “Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos: (...) 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables”.

Que por lo anterior, se evidencia que la solicitud allegada por la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, identificada con NIT. 900.827.186- 6, y posteriormente los documentos allegados, no cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3435 de 2016, para el reconocimiento de la personería jurídica.

Por lo que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

39000

RESOLUCIÓN No. **- - 0 7 1 1 - -**
DE **15 JUL 2021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO -"

ARTICULO PRIMERO: NO OTORGAR la personería jurídica solicitada por la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, identificada con NIT. 900.827.186 - 6.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Casanare, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, identificada con NIT. 900.827.186-6, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución, archívese del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los, **15 JUL 2021**


YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora regional

Control Legal: *MS* Elsy Magaly Silva Plazas /Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene /Abogada Grupo Jurídico.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo Jurídico
Pública



13

Al contestar cite este número



Radicado No:
202139000000023471

Yopal, Casanare 15 de Julio de 2021

Doctor:

WILDER ALONSO VALDERRAMA MALPICA

Representante Legal de la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA
CAÑOMOCHUELO

Correo electrónico: ipsi02canomochuelo@gmail.com

Calle 16 No. 17 – 35 piso 2

Yopal- Casanare

Ref: Citación –. Notificación Personal de la Resolución No. 0711 DEL 15 DE JULIO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"

Cordial saludo,

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de ICBF Regional Casanare, se permite solicitarle, que comparezca ante esta dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la resolución número.0711 DEL 15 DE JULIO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO".

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cedula como citado y copia de la cédula de quien surtiría la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación y/o autorice la misma por correo electrónico de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Diagonal 9 No. 8-85
Yopal – Casanare.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo Jurídico
Pública



Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.

Atentamente,

Elsy Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

KMT
Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada – Grupo Jurídico


Lida Katerine Mora Fuquene

De: Martha Isabel Gomez Cepeda
Enviado el: jueves, 15 de julio de 2021 4:40 p.m.
Para: IPSI02CANOMOCHUELO@GMAIL.COM
CC: correo@certificado.4-72.com.co; Lida Katerine Mora Fuquene; Martha Isabel Gomez Cepeda
Asunto: CITACION- Notificación personal de la resolución N.0711 DE 15 Julio 2021 "PORMEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"
Datos adjuntos: 202139000000023471.pdf

138

Importancia: Alta

CITACION- Notificación personal de la resolución N.0711 DE 15 Julio 2021 "PORMEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"



Bienestar Familiar
 Grupo Administrativo
 Calle 100 No. 8-40
 Bogotá, D.C. 110001

Martha Isabel Gomez Cepeda
 Correo: 472
 Teléfono: 01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E51353789-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Martha Isabel Gomez Cepeda <402666@certificado.4-72.com.co>
(originado por Martha Isabel Gomez Cepeda <Martha.GomezC@icbf.gov.co>)

Destino: IPSI02CANOMOCHUELO@GMAIL.COM

Fecha y hora de envío: 15 de Julio de 2021 (16:40 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Julio de 2021 (16:40 GMT -05:00)

Asunto: CITACION- Notificación personal de la resolución N.0711 DE 15 Julio 2021 "PORMEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO" (EMAIL CERTIFICADO de Martha.GomezC@icbf.gov.co)

Mensaje:

CITACION- Notificación personal de la resolución N.0711 DE 15 Julio 2021 "PORMEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"

[cid:image003.jpg@01D77998.91DCDE40]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co/>>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co/>>

Adjuntos:

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy dieciséis (16) de julio del año dos mil veinte (2021), siendo las 10:00 a.m., ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Casanare se notifica personalmente al señor **WILDER ALONSO VALDERRRAMA MALPICA** identificada con C.C. No. 86.081.886, quien obra como representante legal de la **IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑOMOCHUELO**, identificada con Nit No. 900.827.186-6 del contenido de la Resolución No. 0711 DEL 15 DE JULIO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO", ubicada en la Calle 16 No.17-35 Piso 2 en la ciudad de Yopal- Casanare.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega al notificado de copia íntegra de la resolución.

El Notificado.

WILDER ALONSO VALDERRRAMA MALPICA
C.C. No.

Quien Notifica.

ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Juridico



39200

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal, Casanare, agosto 03 de 2021

En la fecha, la suscrita deja constancia que el acto administrativo Resolución No 0711 de fecha quince (15) de julio de 2021, proferida por la Dirección Regional Casanare “**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO**”, quedo ejecutoriada y cobro firmeza a partir del día tres (03) de agosto de 2021, luego de surtir el trámite de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sin que se presentara recurso alguno por la parte interesada, trámite que se surtió de la siguiente manera:

1. Que el día quince (15) de julio de 2021, se remitió oficio con radicado No. 20213900000023471 citación de notificación personal al señor **WILDER ALONSO VALDERRAMA MALPICA** quien actúa como representante legal de la **IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO** identificada con NIT 900.827.186-6, con el objetivo de notificar el contenido del acto administrativo No. 0711 de fecha quince (15) de julio de 2021 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO**” según consta en el certificado electrónico de entrega No **E51353789-S**, con fecha de entrega del día quince (15) de julio de 2021.
2. Que el día (15) de julio de 2021 se procedió a surtir el trámite de la **NOTIFICACION PERSONAL** del contenido del acto administrativo No 0711 de fecha quince (15) de julio de 2021, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO**” indicándose que contra el acto administrativo en mención procedía recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la presente notificación.
3. Que el día dos (02) de agosto de 2021, se cumplió el término para la interposición del recurso establecido en los artículos 67 y subsiguientes del CPACA, sin que la **IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO** hiciera uso del recurso de la vía gubernativa razón por la cual el acto administrativo No 0711 de fecha quince (15) de julio de 2021, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO**” se encuentra debidamente ejecutoriado a partir del tres (03) de agosto de 2021.



En constancia se firma,

E. Magali Silva Palzas
ELSY MAGALI SILVA PALZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF
Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

ELSY MAGALI SILVA PALZAS